



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Acuerdo que presenta la Comisión de Derechos Humanos, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 47, 48 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve, la Junta de Gobierno y Coordinación Política emitió la Convocatoria dirigida a las organizaciones más representativas de la sociedad - Universidades, Asociaciones Civiles, Colegios, Sociedades, Organismos y demás afines- que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los Derechos Humanos y que estén legalmente constituidos, para que participaran con sus propuestas en la elección de quien asumirá el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; cuyo contenido fue publicado con fecha trece de julio del año dos mil diecinueve, en el Portal de Internet www.congresopuebla.gob.mx, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y en los siguientes diarios; El Sol de Puebla e Intolerancia Diario.

Que conforme al apartado Plazo y Lugar de Recepción de las Propuestas, de las Bases de la Convocatoria, el plazo para la recepción de las propuestas con anexos se realizó en las oficinas de la Oficialía de Partes, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicadas en la avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla; durante los días hábiles correspondientes del quince de julio al trece de septiembre ambos del año en curso, en horario de diez a dieciocho horas de lunes a viernes.

Que el término del plazo referido en el párrafo anterior, concluyó el día trece de septiembre de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas, por lo que la Secretaria General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la misma fecha formuló razón de cuenta de la conclusión del plazo, y de la recepción de veinticinco solicitudes de inscripción, con sus respectivos anexos, realizándose lo anterior en



presencia del Notario Público Titular número 37 de los de esta Ciudad, Licenciado Carlos Alberto González César quien dio fe pública del acto.

Que con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, esta Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, emitió el Acuerdo por el que se estableció el Listado con veinticinco nombres de los Candidatos que cumplieron con los requisitos para nombrar a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y se estableció fecha y hora para el desahogo de las comparecencias.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 fracción III, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, y los puntos cuatro, cinco y seis del Apartado denominado “Disposiciones Generales”, de las bases de la Convocatoria, es atribución de esta Comisión General de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, proceder al desahogo de la comparecencia de cada una de las ciudadanas y ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las bases de la Convocatoria, las cuales se desarrollaron los días comprendidos entre el veintiuno y el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, y donde cada compareciente expuso los puntos centrales de su proyecto de programa de trabajo, en el lugar, fecha y hora señalada en la lista publicada por esta Comisión en las oficinas de la Secretaría General y en el Portal de Internet ambos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que en tal virtud y agotado el numeral cinco del apartado de “Disposiciones Generales” de la Convocatoria, y dando seguimiento al acuerdo celebrado con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se procederá a establecer los criterios para la evaluación de las y los aspirantes a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción X y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 47, 48 fracción XII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y las bases de la Convocatoria, aprobada el nueve de julio del año dos mil



diecinueve, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y cuyo contenido fue publicado con fecha trece de julio del año dos mil diecinueve, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Siguiendo los principios que han fundamentado este procedimiento y concluidas las comparecencias celebradas los días, del veintiuno al veinticinco de octubre del año en curso, se determina que la evaluación será de manera cuantitativa y cualitativa.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior a la evaluación cuantitativa le corresponderá un cincuenta por ciento y a la cualitativa un cincuenta por ciento dando un total del cien por ciento.

La evaluación cuantitativa es el resultado de las comparecencias, basado en el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de fecha dieciséis de octubre del año en curso, conforme a los rubros de presentación del proyecto, la exposición oral y el conocimiento en materia de derechos humanos.

La evaluación cualitativa, considerará los siguientes rubros:

1. La preparación académica debidamente acreditada.
2. Experiencia profesional en el ámbito de lo público o de lo privado, con perspectiva de género, interseccionalidad y sectorialidad en materia de derechos humanos y su vinculación con la sociedad civil.
3. Ausencia de conflicto de interés que pongan en entredicho la ética y conducta de la persona que ocupará la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
4. Pertinencia, probidad e idoneidad de la o el candidato a evaluar.

TERCERO.- Para cumplir con lo establecido en los dos primeros párrafos del punto anterior se utilizará el método de campana de Gauss, tomando en cuenta el promedio de las cuatro calificaciones mejor evaluadas de cada uno de los aspirantes, considerando para la evaluación cualitativa a quienes hayan obtenido un promedio igual o mayor a setenta por ciento en su evaluación cuantitativa.

CUARTO.- Esta Comisión acuerda que la lista que se turnará a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, prevista en el numeral 6 de la Convocatoria, se integrará por seis aspirantes considerando el Principio de Paridad de Género consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2019
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
P R E S I D E N T A

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
S E C R E T A R I A

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L